

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1279-2019-R.- CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 540-2019-D-FCNM (Expediente N° 01081049) recibido el 23 de octubre de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 226-2019-D-FCNM del 22 de octubre de 2019, sobre licencia a cuenta de periodo vacacional y encargatura del despacho del Decanato.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, de conformidad con los Arts. 4, 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal docente aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpido, no podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados, excepto los casos por necesidad de servicios se programe vacaciones a docentes en primer quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Resolución N° 016-2017-CEU del 04 de julio de 2017, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de julio de 2017 hasta el 03 de julio de 2021, cuatro años, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a través del Oficio del visto remite la Resolución N° 226-2019-D-FCNM del 22 de octubre de 2019, por la cual se propone el otorgamiento al docente ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de dicha Facultad, un día de licencia a cuenta de su periodo vacacional pendiente, el día miércoles 23 de octubre del 2019; asimismo, propone como Decano encargado de dicha unidad académica al docente Dr. WALTER FLORES VEGA, mientras dure la ausencia del Decano titular, el día miércoles 23 de octubre de 2019;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 727 y 762-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 815 y 839-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04, 07, 15 de noviembre de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 1163-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, licencia por vacaciones, por el día 23 de octubre de 2019.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo Dr. **WALTER FLORES VEGA**, para que ejerza las funciones correspondientes, por el día 23 de octubre de 2019, mientras dure la ausencia del Decano titular.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, el 23 de octubre de 2019.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORRHH, UE,
cc. OPP, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados.